el mes de noviembre de mill setecientos veinte y dos
se junto, el Consejo Justicia y regimiento desta Villa
en las Salas Capitulares como lo a de uso y costum
bre para tratar y conferir las cosas tocantes
al servicio de Dios nro. Sr. y su Utilidad desta
Republica es a saver el Sr. Dn. Fran.co Antonio Mon
tero de Leon, Rex.or Pp.tuo y Alcalde mayor desta dha
Villa q. a ausencia del Sr. Lic.do Dn. Fran.co Antonio
Rodriguez Moreno, Gov.or y Capitan a guerra
en ella q. de Mag.d = Dn. Fernando Uribe Larra
thiniente de Alferez mayor = Dn. Simon Ro
ber ortiz = Dn. Antonio Torr.a del Puerto = Dn.
Pedro Guerrero de Aguilar = Dn. Antonio Navar
ro Galindo = Dn. Juan Lucas Lugan = Dn.
Joseph Portillo de Robles = y Dn. Geronimo Lopez
ortiz, Regidores perpetuos desta Villa, y asi jun
tos acordaron los siguientes

Al Corregidor = Haviendose manifestado a esta Villa una Carta
del Dn. Juan Antonio de la Portilla, Corregidor y su
perintendente general de la Ciudad de Murcia su
fha de siete del corriente en que parece y insinua
lo descubierta que esta Villa se halla por lo tocan
te a los acopios de sal, que esta deviendo
previniendo el termino de quince dias para que
se haga el pago y apercibiendo a premio militar, vista
por la Villa acordo se haga saver dha Carta al
Alguacil mayor della a cuio cargo esta la cobran
ra y a Juan de Iniesta Soler, por lo que mira
a trasos de dhos efectos para que con mayor es
fuerzo se cobren dhas cantidades, y se escriba
a dho Señor Corregidor con testimonio deste
acuerdo, y asimismo se publique por el pregonero
desta Villa que acudan todos los vecinos della
a pagar lo que cada uno este deviendo, con aper
cibimiento de que se les alojaran soldados y se aran
los demas apremios q. combengan